



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/20661

24/08/2020

50143

AUTOR/A: ROMERO HERNÁNDEZ, Carmelo (GP)

RESPUESTA:

En relación con la iniciativa parlamentaria de referencia, es necesario señalar en primer lugar, que la tramitación de las solicitudes para recibir el Ingreso Mínimo Vital (IMV) es un proceso complejo, que se inicia con la valoración por la entidad gestora de que concurren los requisitos para su otorgamiento (los establecidos en el artículo 7 del Real Decreto-Ley 20/2020, de 29 de mayo por el que se establece el ingreso mínimo vital). La regulación actual de la prestación determina (artículo 25.1 del Real Decreto-Ley) que en esta primera fase se verifiquen tanto los requisitos que debe acreditar el propio solicitante, como los que corresponde comprobar a la propia entidad gestora.

Con respecto a los primeros, se ha podido constatar que muchas solicitudes vienen incompletas, por lo que se hace preciso otorgar el correspondiente plazo de subsanación para la aportación de documentación, lo que dilata ineludiblemente la duración del procedimiento.

En relación con los segundos, y en particular el relativo a la situación de vulnerabilidad, en cuanto se refiere a la percepción de rentas o la titularidad de patrimonio, se vienen efectuando las oportunas comprobaciones, mediante los correspondientes cruces de datos con las Comunidades Autónomas y la AEAT. Los primeros cruces masivos con la AEAT para determinar a priori el cumplimiento del requisito de vulnerabilidad económica, permitieron verificar que un número muy elevado de solicitudes no lo cumplían.

Esta fase de evaluación inicial, tal como está configurada en la actualidad, exige que se analice extensamente cada solicitud; a todo ello se une el volumen total de solicitudes presentadas (para que sirva de referencia se han presentado tantas solicitudes como el total solicitudes de pensiones se presentan en todo un año). No obstante como dato positivo esto demuestra que se han establecido canales de comunicación de los ciudadanos accesibles.



En cuanto a los datos concretos requeridos, se informa que el número de solicitudes recibidas a 7 de septiembre en la provincia de Huelva para percibir el IMV es de 11.259, de las que se han aprobado 220 y se han denegado 645 solicitudes.

Además, las prestaciones aprobadas de oficio en Huelva para aquellos perceptores de la prestación familiar por hijo a cargo, que cumplen los requisitos establecidos para el IMV son 1.302.

Madrid, 02 de octubre de 2020

